



ESTATUTOS GENERALES



CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA,
CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°. *La Institución que se rige por estos estatutos se denomina CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, es una Institución Universitaria, de derecho privado, sin ánimo de lucro organizada como corporación civil de utilidad común, de carácter universitario con autonomía académica y administrativa.*

ARTICULO 2°. *La Corporación Universitaria Americana, tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla., República de Colombia, pero podrá extender su acción a otras ciudades y crear dependencias seccionales, conforme con las exigencias legales.*

ARTICULO 3°. *La Corporación es de duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en estos estatutos.*

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 4°. *La Corporación enmarca su actividad dentro de los siguientes principios institucionales.*

- *Acoge integralmente los principios y objetivos de la Educación Superior consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la adicionen o modifiquen, dentro de las cuales enmarcará su actuación y el desarrollo de sus programas y actividades.*
- *Tendrá como meta impartir educación con calidad para procurar la formación de profesionales competitivos, preparados para responder a las necesidades del país.*
- *Trabaja por la reafirmación de los valores de la nacionalidad, el conocimiento, desarrollo y goce de los valores culturales y por la defensa y aprovechamiento de los recursos naturales, así como por la protección y conservación del medio ambiente.*
- *Concibe la integración la docencia, la investigación, y la proyección social como su actividad esencial; al estudiante como su razón de ser y la formación integral como un propósito permanente.*
- *Entiende la educación integral como la formación del sujeto educativo en valores y principios universales, en el desarrollo de la inteligencia y su aplicación creativa y en despertar el deseo de realización y proyección amplia hacia metas superiores.*
- *Sus acciones estarán siempre orientadas por los principios de tolerancia, libertad de cátedra, de aprendizaje e investigación, dentro del respeto a la constitución, la ley, la ética y el rigor científico.*
- *El ingreso a la institución no podrá estar limitado por razones de raza, sexo, credo o condición social. Los servicios educativos de la Corporación serán accesibles en forma democrática, en igualdad de condiciones y de oportunidades.*
- *Propenderá por el trabajo interactivo con el entorno y hará presencia constante*

para incorporar el conocimiento a los distintos procesos socio- económicos y culturales y sus desarrollos académicos a la solución de los problemas del país.

- *Manejará sus relaciones con la comunidad académica, con equidad y respeto de las oportunidades y derecho de sus miembros, exigiendo de los mismos el cumplimiento de sus obligaciones y deberes; por ello creará un ambiente educativo en el cual sea posible y necesario que los estamentos educativos, se expresen y hará los esfuerzos necesarios para el mejoramiento constante en la calidad de sus docentes y en la búsqueda e incorporación de nuevos modelos pedagógicos.*

ARTICULO 5º. *Son objetivos específicos de la Corporación Universitaria Americana, los siguientes:*

- *Promover el desarrollo técnico, científico, tecnológico y humanitario de la comunidad a la cual proyecta su campo de acción a través de programas académicos que conjuguen una sólida fundamentación científica y una concreta capacitación práctica.*
- *Impartir una formación integral y emprendedora a sus estudiantes que les permitan actuar con espíritu crítico y con la capacidad intelectual necesaria para ejercer competentemente su profesión y contribuir al desarrollo económico y social de la región y del país.*
- *Fomentar la creación, el desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promoviendo la cultura investigativa dentro de sus estamentos docente y estudiantil.*
- *Estimular en forma permanente la búsqueda del conocimiento universal y los avances científicos y tecnológicos a nivel nacional e internacional.*
- *Fomentar y promover la preservación de un ambiente sano, la educación y cultura ecológica, así como la conservación del patrimonio histórico y cultural del país.*
- *Promover relaciones de cooperación académica, científica y cultural con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.*
- *Desarrollar labores de servicio y extensión social que permitan la vinculación de la Corporación con los diferentes sectores de la sociedad.*
- *Adelantar las demás actividades y servicios relacionados con el cumplimiento de su misión, principios y objetivos institucionales.*

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES BÁSICAS, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTICULO 6º. *La Corporación Universitaria Americana desarrollará las funciones básicas de docencia, investigación y proyección social con base en los siguientes principios orientadores:*

Docencia: Estará dirigida a la formación de profesionales competitivos con sólidos principios éticos y valores humanos.

Investigación: Propenderá por una cultura investigativa que contribuya al desarrollo económico, social y productivo de la región y el país.

Extensión o proyección social: Se centrará en el fortalecimiento de las relaciones con el entorno y en el seguimiento y actividades para sus egresados.

ARTICULO 7°. *Las actividades de la Corporación, como institución universitaria, están relacionadas con los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en desarrollo de los cuales impartirá programas de formación en ocupaciones, de formación académica en profesiones o disciplinas; y de postgrado, todo de acuerdo con la Ley.*

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 8°. *La Corporación Universitaria Americana está integrada por los siguientes miembros:*

Fundadores: Son las personas que participaron en la creación de la entidad y suscribieron el Acta de Constitución.

Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que sean admitidas con el voto unánime de los integrantes de la Asamblea General, previa postulación de uno de sus miembros y verificación del cumplimiento de los requisitos que se establezcan para el efecto.

PARÁGRAFO 1: *Cada uno de los miembros Fundadores y adherentes tendrá un suplente personal que lo reemplazará en sus ausencias temporales o absolutas. En caso de fallecimiento de un fundador, sin haber ejercido este derecho, los restantes miembros de la Asamblea General resolverán sobre la forma de reemplazarlo.*

PARÁGRAFO 2: *El número máximo de miembros Adherentes, las calidades y condiciones para su admisión y pérdida de la membresía, serán determinados por la Asamblea General.*

ARTICULO 9°. *La relación jurídica entre la Corporación Universitaria Americana y los miembros Fundadores y Adherentes es personal e intransferible por actos entre vivos e intransmisible por causa de muerte.*

ARTICULO 10°. *Derechos y deberes de los miembros de la Corporación:*

Derechos:

- *Participaren las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo con derecho a voz y voto.*
- *Ser elegible para cargos directivos en la Corporación.*
- *Solicitar informes al Rector sobre el funcionamiento de la entidad.*
- *Presentar a la Asamblea proyectos e iniciativas para su consideración.*

Deberes:

- *Acatar y cumplirlos Estatutos y reglamentos de la entidad.*
- *Actuar en sus relaciones con la Corporación, observando la ley, las normas institucionales y dentro de los principios fundamentales de la moral, la ética y las buenas costumbres.*
- *Cooperar en las actividades que se realicen en procura de lograr y cumplir los objetivos de la Corporación.*
- *Guardar lealtad a la entidad y preservar la confidencialidad de la información institucional.*
- *Vigilar la gestión administrativa de la Corporación y poner en conocimiento de la Asamblea las irregularidades que se presenten al interior de la entidad y puedan ocasionar perjuicios a la Institución.*

Todos los demás derechos y deberes contemplados en estos Estatutos.

ARTICULO 11°. *El carácter de Miembro de la Corporación y los derechos derivados de ella se pierden por las siguientes causas:*

- *Por muerte en el caso de personas naturales y por extinción, si se trata de personas jurídicas.*
- *Por renuncia legalmente aceptada por la Asamblea General.*
- *Por incapacidad física o mental que impida el cumplimiento de los deberes.*
- *Por retiro motivado por incumplimiento de los deberes inherentes a la respectiva calidad y declarado por la Asamblea General, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros activos de la Asamblea, después de haber dado la oportunidad al afectado de ser oído.*

ARTICULO 12°. *El Secretario General de la Corporación o quien haga sus veces llevará un libro en el cual figuren los nombres de los miembros Fundadores y sus suplentes personales así como los miembros Adherentes.*

ARTICULO 13°. *Los miembros de la Corporación que sean personas jurídicas participarán en la Asamblea a través de su Representante Legal o apoderado. Las personas naturales actuarán por sí mismos o por intermedio de sus suplentes o apoderados especiales, según el caso.*

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 14°. *La Corporación estará dirigida y administrada por los siguientes órganos y autoridades:*

- *La Asamblea General*
- *El Consejo Directivo*

- El Rector
- El Consejo Académico

ARTICULO 15°. La administración de la Corporación será ejercida por el Rector, conforme con la estructura que determine la Asamblea General y con la colaboración inmediata de los vicerrectores, directivos académicos y administrativos, cuerpos colegiados y demás autoridades que se definan en la estructura orgánica.

CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16°. La Asamblea General estará conformada por todos los miembros Fundadores y Adherentes convocados para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos indicados en el presente capítulo.

ARTICULO 17°. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el lugar, fecha y hora fijada por su Presidente y extraordinariamente, cuando sea convocada por su Presidente a solicitud de la mitad más uno de los representantes de la Asamblea General en el Consejo Directivo, del Rector o del Revisor Fiscal. En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por lo menos con quince (15) días de anticipación, mediante comunicación escrita a los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 18°. Salvo lo previsto en estos Estatutos para casos especiales, la Asamblea General, formará quórum reglamentario para deliberar y decidir con la presencia de la mitad de sus miembros Fundadores y Adherentes. Si transcurrida una hora de la señalada para la iniciación de la Asamblea no se ha completado el quórum reglamentario, la Asamblea podrá sesionar válidamente con cualquier número plural de miembros, siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos tres (3) miembros Fundadores.

PARÁGRAFO: El Rector y el Secretario General de la Corporación asistirán a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTICULO 19°. La Asamblea General elegirá entre sus miembros un Presidente, quien dirigirá las deliberaciones. El Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría.

ARTICULO 20°. La Asamblea General es el organismo máximo de gobierno de la Corporación y tendrá las siguientes funciones:

- Elegir entre sus miembros su propio Presidente, quien lo será igualmente del Consejo Directivo.
- Establecer los requisitos para el ingreso de miembros Adherentes, señalar el número máximo de éstos y resolver sobre su admisión.
- Decidir sobre la aceptación de la renuncia o retiro de los miembros de la

Corporación.

- *Elegir de entre sus miembros, cinco (5) representantes quienes junto con el Presidente formarán parte del Consejo Directivo.*
- *Adoptar las políticas generales de la Institución y aprobar los planes de desarrollo.*
- *Crear seccionales de la entidad y adoptar su reglamentación, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- *Designar al Rector por término indefinido y fijarle su remuneración.*
- *Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente y fijarle su remuneración.*
- *Aprobar las reformas de los estatutos de la Corporación, interpretarlos y solucionar las controversias sobre su interpretación, según lo previsto en estos estatutos.*
- *Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y cumpla con las disposiciones legales, sus estatutos y reglamentos.*
- *Vigilar que los recursos de la Institución sean administrados e invertidos correctamente y conforme con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.*
- *Aprobar la disolución y reglamentar la liquidación de la Corporación, conforme a la legislación aplicable y a los presentes Estatutos.*
- *Aprobar el balance y los informes financieros de cada vigencia.*
- *Expedir su propio reglamento.*
- *Recibir o rechazar donaciones, herencias o legados con destino a la Corporación.*

Las demás que le correspondan como máximo órgano de gobierno y que expresamente no estén atribuidas a otro órgano o autoridad.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 21°. *El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana está integrado por:*

- *El Presidente de la Asamblea General, quien lo presidirá.*
- *Los cinco (5) miembros de la Asamblea General elegidos por ésta.*
- *El Rector de la institución.*
- *Un representante de los docentes o su suplente, elegidos por el profesorado de la Corporación.*
- *Un representante de los estudiantes de los programas académicos formales o su suplente, elegidos por los estudiantes de la Corporación.*

PARÁGRAFO: *El Consejo Directivo determinará los requisitos que deben reunir y los procedimientos para la elección de los representantes de los profesores y estudiantes, quienes no podrán formar parte simultáneamente de otros cuerpos colegiados en la Corporación.*

ARTÍCULO 22°. *Los representantes de la Asamblea General que integren el Consejo Directivo serán elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de su elección y podrán ser reelegidos. Los representantes de los docentes y estudiantes serán elegidos por un periodo de un (1) año.*

ARTICULO 23°. *Son funciones del Consejo Directivo:*

- *Dirigir la Corporación cuando no esté reunida la Asamblea General.*
- *Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.*
- *Establecer la estructura orgánica y efectuar las modificaciones que considere necesarias.*
- *Crear, fusionar y suprimir empleos docentes y administrativos, determinar sus funciones y remuneraciones.*
- *Expedir y modificar los reglamentos estudiantil, docente y de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.*
- *Establecer los sistemas de autoevaluación permanente de la Institución, estudiar sus resultados y plantear los ajustes pertinentes.*
- *Formular la política académica y administrativa de la Corporación y establecer las normas que aseguren su buen manejo.*
- *Darse su propio reglamento.*
- *Autorizar al Rector celebrar contratos en las cuantías que considere conveniente y efectuar la adquisición, enajenación, destinación y gravamen de bienes inmuebles.*
- *Facultar al Rector para celebrar convenios de cooperación académica para el desarrollo de las funciones básicas con entidades nacionales y del exterior.*
- *Aprobar, suspender o modificar los programas académicos, en concordancia con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico.*
- *Determinar los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario y de extensión o proyección social.*
- *Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios que la Corporación puede cobrar por los servicios académicos.*
- *Actuar como autoridad disciplinaria de última instancia según lo que prevean los reglamentos.*
- *Delegar en el Rector las funciones que considere conveniente.*

Las demás funciones que no estén expresamente determinadas para la Asamblea General u otro cuerpo colegiado y que sean acordes con los objetivos de la Institución.

ARTÍCULO 24°. *El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en sesión ordinaria. Sus deliberaciones se consignarán en actas y sus decisiones constarán en Acuerdos, cuando así lo determine el mismo Consejo.*

Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por su Presidente, a solicitud de tres Consejeros o del Rector.

ARTICULO 25°. *Constituye quórum ordinario para deliberar y tomar decisiones, un número no inferior a las dos terceras partes del total de los integrantes del Consejo, salvo lo que para casos especiales dispongan los presentes Estatutos.*

CAPÍTULO VIII DEL RECTOR

ARTÍCULO 26°. *El Rector es el Representante Legal de la Corporación Universitaria Americana, responsable de su dirección académica y administrativa, conforme a la Ley y a los estatutos. Es nombrado por la Asamblea General por término indefinido.*

ARTÍCULO 27°. *Durante las ausencias temporales del Rector por enfermedad, licencias, viajes al exterior, o cualquier otra circunstancia no prevista, sus funciones administrativas y académicas serán ejercidas por el Vice-Rector Académico, o en su defecto por la persona que designe la Asamblea General.*

ARTICULO 28°. *Para ser Rector de la Corporación, se requiere ser ciudadano colombiano, acreditar título universitario y experiencia profesional no menor a dos años.*

ARTÍCULO 29 °. *Son funciones del Rector las siguientes:*

- *Dirigir actividades de la Corporación y ejercer la representación legal de la misma, directamente o por medio de apoderados cuando la Ley lo exija.*
- *Asistir a las sesiones de la Asamblea General y participar en el Consejo Directivo.*
- *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutos y reglamentos de la Corporación.*
- *Designar los Vicerrectores, Directores Académicos y Administrativos.*
- *Someter a consideración del Consejo Directivo los planes y proyectos institucionales, así como los proyectos de reformas de los reglamentos docente, estudiantil, y de bienestar universitario.*
- *Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de presupuesto, los de modificación al mismo, y ejecutarlos una vez aprobados.*
- *Presentar a la Asamblea General los estados financieros de la Corporación para su aprobación.*
- *Responder por la adecuada administración y conservación del patrimonio y rentas de la Corporación.*
- *Evaluar la marcha de la Corporación y presentar informes con la periodicidad que le señale la Asamblea General.*
- *Designar, contratar y administrar el recurso humano de la Institución, excepto los cargos reservados a la Asamblea General.*
- *Autorizar el otorgamiento de los títulos académicos y firmar los diplomas que los acreditan.*
- *Presidir las ceremonias y actos solemnes de la Corporación, por si o por medio de delegados.*
- *Suscribir los convenios y contratos de acuerdo con sus competencias.*
- *Proponer al Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico, la creación, modificación y supresión de programas académicos conducentes al otorgamiento*

de títulos, así como el desarrollo de programas en otras ciudades del país, de educación continuada y los programas de proyección social y extensión. Las demás que le correspondan de acuerdo con las Leyes, los presentes Estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 30°. *El Consejo Académico es un organismo de dirección, coordinación y asesoría académica, el cual estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:*

- *El Rector.*
- *Los Vicerrectores o quienes hagan sus veces.*
- *Los Directores Académicos*
- *El Director de Investigaciones*
- *Un Representante de los docentes o su suplente, elegidos por el profesorado de la misma.*
- *Un Representante de los estudiantes o su suplente, elegidos por la comunidad estudiantil.*

PARÁGRAFO 1: *El Consejo Directivo determinará los requisitos que deben reunir los representantes de los docentes y de los estudiantes, y los procedimientos para su elección.*

PARÁGRAFO 2: *El Consejo Académico será presidido por el Rector y en su ausencia por el Vicerrector Académico. Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la Corporación, o quien haga sus veces.*

ARTICULO 31°. *El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes por convocatoria de su Presidente y extraordinariamente a solicitud de tres (3) de sus miembros.*

ARTICULO 32°. *El Consejo Académico podrá deliberar con la presencia de mínimo la mitad más uno de sus integrantes y decidir por mayoría de los que se hallen presentes.*

ARTICULO 33°. *Son funciones del Consejo Académico:*

- *Presentar, por intermedio del Rector al Consejo Directivo para su estudio y aprobación los planes académicos, docentes, investigativos y de proyección social.*
- *Estudiar y proponer al Consejo Directivo, la creación; la modificación o supresión de programas académicos y el desarrollo de los mismos en otras ciudades.*
- *Conceptuar sobre la adopción y reforma de los Reglamentos Estudiantil, Docente y de Bienestar Universitario.*
- *Conocer de los recursos cuya aplicación le esté reservada por el reglamento estudiantil y docente.*
- *Asesorar a las dependencias académicas en el desarrollo de sus actividades así como en la evaluación periódica de los diferentes programas de estudio.*

- Señalar las directrices sobre el desarrollo de la actividad investigativa y de proyección social.
- Velar por la oportuna asignación de los recursos docentes y físicos requeridos por las unidades académicas.
- Resolver sobre los asuntos de orden académico que estatutariamente no correspondan a otros órganos colegiados o directivos.
- Las demás que le correspondan en el campo académico y no estén expresamente asignadas a otra autoridad.

CAPÍTULO X

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 34°. El Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente serán nombrados por la Asamblea General para un período de un año pudiendo ser reelegible y deberá ser Contador Público o una persona jurídica especializada.

Cuando se designe una empresa, ésta deberá nombrar un Contador Público para desempeñar el cargo. En caso de falta del titular, actuará el suplente. El Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Corporación ningún otro cargo.

ARTICULO 35°. El Revisor Fiscal desempeñará las siguientes funciones:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan, se ajusten a los presentes Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Rector.
- Informar por escrito a la Asamblea General o al Rector, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus actividades administrativas.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las instituciones de educación superior y rendirles los informes que le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Revisar los bienes e inventarios de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- Rendir ante la Asamblea General un informe de su gestión, el cual debe contener su aprobación o desaprobación sobre el balance general y los estados de pérdidas y ganancias.
- Rendir ante la Asamblea General los informes que le solicite.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o

informe correspondiente.

- *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 36°. *No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal o suplente del mismo:*

- *Los miembros o empleados de la Corporación.*
- *Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con los miembros de la Corporación o los empleados de la misma.*

CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 37°. *El patrimonio de la Corporación está constituido por:*

- *Los aportes de los Fundadores.*
- *Los aportes o donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas.*
- *Los recursos y rendimientos económicos que obtenga en desarrollo de sus actividades institucionales.*
- *Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.*

ARTÍCULO 38°. *El Rector es el responsable de la administración del patrimonio de la Corporación, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.*

ARTÍCULO 39°. *Los bienes de la Corporación no pueden destinarse, en todo o en parte, a fines distintos de los autorizados en los estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas, con miras al mejor logro de sus objetivos.*

ARTÍCULO 40°. *Los bienes y rentas de la institución son de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de sus fundadores y demás miembros de la Corporación.*

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41°. *La Corporación Universitaria Americana podrá ser disuelta y liquidada en los siguientes casos:*

- *Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del otorgamiento de personería jurídica, no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.*
- *Cuando se cancele su personería jurídica*
- *Por la disminución en la demanda de los servicios que presta y que, a juicio de la*

Asamblea General, cause una significativa reducción en sus rentas e ingresos que impidan su normal funcionamiento.

- *Cuando por circunstancias económicas o de otra índole le sea improbable cumplir su objetivo.*
- *Por grave conflicto que perturbe la paz interna o el orden público e impida el desarrollo de sus objetivos a juicio de la Asamblea General.*

ARTÍCULO 42°. *Acordada la disolución de la Corporación, por las causales contempladas en el artículo anterior, la Asamblea General nombrará un liquidador y su respectivo suplente, quien deberá proceder a su liquidación, conforme a las normas del Código de Comercio, en lo pertinente. El resultado de la liquidación será aprobado por la Asamblea General. El remanente de los bienes, si lo hubiere, pasará a la(s) institución(es) de educación superior, sin ánimo de lucro, que señale la Asamblea General.*

PARÁGRAFO: *En caso de disolución de la Corporación, la Asamblea General deberá prever la forma como reubicará a los estudiantes, con el fin de salvaguardar sus derechos.*

CAPÍTULO XIII

CALIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 43°. *Los Vicerrectores de la Corporación deberán reunir las mismas calidades que se requieren para el ejercicio del cargo de Rector. Los demás directivos académicos o administrativos deberán poseer título profesional y acreditar experiencia administrativa y académica según el área de desempeño, no inferior a un (1) año.*

ARTICULO 44°. *No podrán ser miembros de la Corporación las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por las autoridades nacionales por violación de las disposiciones legales sobre educación superior y persistan en la infracción, se hallen en interdicción judicial o suspendida en el ejercicio de su profesión o excluida de ellas.*

ARTICULO 45°. *El Rector, los Vicerrectores y el personal directivo de la Corporación no podrán ejercer sus cargos ni ser elegidos para los mismos cuando se hallen en interdicción judicial, suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de ella, o no hayan observado una intachable conducta moral.*

ARTICULO 46°. *Será incompatible con el ejercicio de un cargo en la Corporación y constituye causal de mala conducta solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la institución.*

CAPÍTULO XIV
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN,
INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 47°. *Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados con la aprobación de la Asamblea General de la Corporación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, con derecho a voz y voto.*

ARTICULO 48°. *Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos (2) debates por la Asamblea General, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo.*

ARTICULO 49°. *Ninguna reforma estatutaria de la Corporación aprobada por la Asamblea General mediante el procedimiento anteriormente señalado, podrá entrar en vigencia sin que cumpla además, con todos los trámites establecidos en las normas legales que rijan la materia.*

ARTICULO 50°. *De conformidad con lo señalado en el literal i) del artículo 21 corresponde a la Asamblea General interpretar los presentes Estatutos de acuerdo con los principios, fines y objetivos institucionales, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación, para lo cual se conformará una Comisión de Interpretación que estará integrada por tres (3) miembros de la Asamblea, uno de los cuales debe ser fundador.*

CONSTANCIA. *Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea General de la Corporación Universitaria Americana hacen constar que los presentes Estatutos fueron aprobados en la reunión de constitución de la entidad celebrada el día 18 de enero de 2005."*